

**Acuerdo Específico de Cooperación entre la
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA
UNIVERSIDAD DE DEUSTO (Campus San Sebastián) y la
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (Venezuela),**

para el intercambio de estudiantes de la Escuela de Comunicación Social

Dr. D. **JOSÉ MARÍA GUIBERT UCÍN S.J.**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE DEUSTO**, inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación con el código 030 y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **LA UCAB**.

EXPONEN

Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios en las áreas mencionadas, para lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de intercambio de estudiantes, investigadores y profesores de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. OBJETO PRINCIPAL DEL ACUERDO

El objeto principal del presente acuerdo es, por un lado, garantizar el intercambio de estudiantes, investigadores y profesores, y por otro, acordar las condiciones académicas que aseguren el cumplimiento del contrato de estudios por parte del alumno que participe en el intercambio, en el marco de la memoria de verificación del título.

Por parte del estudiante de la Universidad de Deusto:

Los estudiantes de **Comunicación** de la Universidad de Deusto realizarán la movilidad durante el 1° semestre del 4° curso y cursarán los 30 créditos ECTS¹ correspondientes a ese curso en la Universidad Católica Andrés Bello, la cual posibilitará la inscripción del alumno en todas aquellas

asignaturas y actividades de formación que aseguren el desarrollo de las competencias establecidas para el semestre de movilidad y que son las siguientes:

- Identificar, describir y relacionar los actores, procesos de trabajo, y usar las técnicas y herramientas que intervienen en la producción impresa, audiovisual y multimedia en cualquier soporte.
- Gestionar proyectos de comunicación integral: preparar, dirigir, evaluar y hacer seguimiento de un trabajo de comunicación complejo de manera eficaz desarrollando una idea hasta concretarla en servicio o producto.

Por parte del estudiante de la Universidad Católica Andrés Bello:

Los estudiantes de **Comunicación Social** de la Universidad Católica Andrés Bello, realizarán la movilidad durante el 1° ó 2° período a partir del 7° semestre de su carrera de estudios, la cual posibilitará la inscripción del alumno en todas aquellas asignaturas y actividades de formación que aseguren el desarrollo de las competencias establecidas en los perfiles curriculares de la Escuela de Comunicación Social.

Segunda. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 
- 
- a. Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de 2 estudiantes por titulación, que realizarán una estancia semestral o de un curso académico completo (30 ó 60 créditos ECTS¹), salvo acuerdo expreso de lo contrario.
 - b. Ambas instituciones, a través de los coordinadores académicos nombrados a tal efecto, acordarán las asignaturas y actividades de formación a través de las cuales el estudiante adquirirá las competencias arriba señaladas. El estudiante conocerá dichas asignaturas y actividades de formación con anterioridad a la movilidad.
 - c. Los estudiantes de intercambio deberán matricularse en su universidad de origen de las asignaturas correspondientes al curso y área de estudio que realizan y abonarán las cuotas de enseñanza correspondientes, quedando exentos de abonar cualquier cuota de matrícula en la universidad de acogida.
 - d. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos previos de admisión especificados por la universidad de acogida.
 - e. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes de la institución de acogida y deberán cumplir con las normas y reglamentos de la misma.
 - f. Los estudiantes participantes deberán acreditar un dominio suficiente del idioma en el que se imparten los cursos en la universidad de acogida.
 - g. A cada estudiante de intercambio le será asignado un coordinador académico por parte de la institución de acogida, que ofrecerá asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de todas las responsabilidades académicas.
 - h. Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra, al término del periodo de intercambio, una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, el número de créditos obtenidos y las calificaciones obtenidas.
 - i. Ambas universidades acuerdan reconocer los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, y de conformidad con la normativa de cada institución.

- j. Los estudiantes de intercambio se responsabilizarán de todos los gastos que se deriven del intercambio incluyendo viajes, alojamiento, manutención y otros. Asimismo deberán contratar un seguro de accidentes y enfermedad que sea considerado aceptable por el país y la universidad de destino.
- k. Si es necesario, la institución de acogida ayudará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento y obtención del visado y permiso de residencia.

Tercera. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

1. El presente acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por períodos iguales por mutuo acuerdo entre las partes, a menos que una de las partes comunique lo contrario a la otra por escrito y con un año de antelación a la fecha en que desee darlo por concluido, y sin perjuicio de la culminación de las actividades en curso.
2. El presente acuerdo puede ser modificado o ampliado por consentimiento escrito de las dos partes, mediante la suscripción de uno o más anexos y entrarán en vigor cuando sean firmados por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes.

Cuarta. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Toda discrepancia o conflicto que se derive de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo por ambas partes.
- 2.- En caso de desacuerdo, la Universidad que desee desistir de la relación deberá notificarlo, por escrito, con un año de antelación.

Quinta. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además, se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del presente acuerdo de intercambio.

Sexta. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente acuerdo, las partes constituyen un Comité Académico integrado por personas representantes de ambas universidades. Para tal efecto, designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por la **Universidad de Deusto, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Campus San Sebastián**, a:

- **María Navarlaz**, Coordinadora Institucional. E-mail: maria.navarlaz@deusto.es

- **Begoña Sanz**, Coordinadora Académica Internacional para Estudios en Comunicación. E-mail: begona.sanz@deusto.es

Por la **Universidad Católica Andrés Bello**, a:

- **Lizbeth Sánchez**, Directora de Relaciones Internacionales. E-mail: lsanchez@ucab.edu.ve
- **Tiziana Polesel**, Directora de la Escuela de Comunicación Social. E-mail: tpolesel@ucab.edu.ve

Séptima. COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En fe de lo cual, las partes aquí presentes firman el presente Acuerdo por duplicado.

UNIVERSIDAD DE DEUSTO


Dr. D. José María Guibert Ucin S.J.
Rector



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO


Dr. Francisco José Virtuoso Arrieta S.J.
Rector

